



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 09.15 horas del día **11 de mayo de 2022**, se reúnen en **sesión ordinaria** de forma presencial/no presencial en el Salón de Actos de la Casa Palacio del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo, nº 23, planta baja, la Mesa Permanente de Contratación constituida, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2022 y el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación que disponen la composición de la misma, con la asistencia de:

Presidente:

- Don Pedro Justo Brito.

Vocales:

- Doña Judith Quintana Suárez, en representación de la Intervención.
- D<sup>a</sup>. Begoña García Rodríguez, en representación de la Asesoría Jurídica.
- Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, vocal miembro electo

Secretaria:

- Doña Celeste Díaz Cabrera, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación.

Existiendo Quórum suficiente para la válida constitución de la Mesa, conforme a lo establecido en el Art. 21.7 del RD 817/2009 de 8 de Mayo, que desarrolla la Ley de Contratos del Sector Público, se procede por la Presidencia al comienzo de la Sesión.

**INCIDENCIAS RESEÑABLES:**

Queda sobre la mesa por orden del Presidente para su inclusión en la próxima mesa el siguiente expediente y puntos del orden del día:

**-XP1809/2020/OP** Procedimiento abierto con criterios sujetos a juicio de valor “Redacción del proyecto de acondicionamiento de la GC-110, del P.K. 0+000 al 6+700”. Importe neto de 604.282 € e IGIC de 42.299,74 €. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución 10 meses. **Servicio Administrativo de Obras Públicas** e Infraestructuras. (5.1.4 informe técnico criterios sujetos a juicio de valor y punto 5.1.5 Criterios automáticos)



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

Siguiendo indicaciones del Presidente se altera el orden de los asuntos incluidos en el orden del día, quedando como sigue:

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Puesta a disposición de los miembros de la Mesa el Acta de la reunión ordinaria de la Mesa de Contratación de 04 de mayo de 2022 se aprueba por unanimidad de los presentes.

**2. CESE Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

- No hubo.

**3. CORRECCIÓN DE ERROR/ES ACTA/S ANTERIORES**

- No hubo.

**4. DACIÓN DE CUENTA**

- No hubo.

**5. PROCEDIMIENTO ABIERTO ARTÍCULO 156 LCSP**

**5.1.8 Análisis de la subsanación de la documentación requerida y garantía definitiva del propuesto adjudicatario.**

- **XP0878/2021/OP** Procedimiento abierto varios criterios sujetos a juicio de valor: **“Inventario geométrico y sistema de gestión de firmes.”**. Importe neto de la licitación 704.040,00 € e IGIC de 49.282,80 €. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución 18 meses. **Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras.**

En la Mesa del pasado **04 de mayo de 2022**, se procedió al análisis de la documentación requerida y garantía definitiva del propuesto adjudicatario, **UTE GEOCISA - RAUROS ZMCOM SL** detectándose los defectos relacionados en el acta de la referida sesión y **ACORDÁNDOSE por unanimidad EFECTUAR REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN** concediendo al efecto un plazo de **3 días naturales**.

La Mesa verifica que ha presentado en forma y plazo la documentación requerida y detallada en el acta de dicha reunión, por lo que se acuerda continuar con la adjudicación y formalización contractual.

**5.2.5 Análisis de la documentación requerida y garantía definitiva del propuesto adjudicatario.**



ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022

- **XP1034/2021/AAGG** Procedimiento abierto único criterio precio: “Suministro de material de oficina e imprenta para el Cabildo de Gran Canaria, Organismos Autónomos y consorcios adheridos.” Importe neto de la licitación 513.528,97 € e IGIC de 35.947,03 € Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución 5 años. **Servicio de Asuntos Generales.**

En la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el **20 de abril de 2022** se acordó proponer la adjudicación del contrato de referencia al licitador **BIBLOS, MATERIAL Y CONSUMIBLES PARA OFICINA S.L. con NIF B35448364, que ha presentado en forma y plazo la documentación requerida SALVO, la documentación acreditativa de la Solvencia Técnica y Profesional.**

**Por lo expuesto,** la Mesa de Contratación, **ACUERDA por unanimidad efectuar REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN concediendo al efecto un plazo de 3 días naturales** de conformidad con la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento para que presente:

**Solvencia Técnica y Profesional:** La solvencia técnica de empresas que no son de nueva creación, se acreditará por el siguiente medio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: LOTE IMPORTE 1 111.214,95 €**

- **XP0185/2022/EJ** Procedimiento abierto con criterios automáticos: “Plan de movilidad juvenil de Gran Canaria. Juvemcan verano 2022”. Importe neto de la licitación 200.000,00 € y exento de IGIC. Tramitación urgente. Plazo de ejecución: 2 meses. **Educación y Juventud**

En la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el **27 de abril de 2022** se acordó proponer la adjudicación del contrato de referencia al licitador **VIAJES INSULAR SA con NIF A35004670, SALVO los poderes de representación, debidamente bastanteados ( Se aporta solicitud de bastanteo ante el Gobierno de Canarias y Pago de Tasas no válido).**

**Por lo expuesto,** la Mesa de Contratación, **ACUERDA por unanimidad efectuar REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN concediendo al efecto un plazo de 3 días naturales** de conformidad con la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento para que presente:

Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/. Trámite disponible en <http://cabildo.grancanaria.com/-/tramite-diligencia-de-bastanteo-de-poderes-t2-0160-pa01->

### **5.1.6 Propuesta de Adjudicación.**

- **XP1566/2021/JC** Procedimiento abierto con criterios sujetos a juicio de valor: **“Organización y Gestión de eventos de carácter ambiental – Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo” – Unidad asociada al CSIC”**. Compuesto por 2 lotes. Importe neto de la licitación 282.145,00 € e IGIC de 19.750,16 €. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución: Lote 1 28 meses, lote 2 18 meses. **Jardín Botánico Canario Viera y Clavijo**

En la Mesa del pasado **20 de abril de 2022**, se procedió a la apertura de los sobres de los criterios automáticos, con el resultado que obra en el acta, quedando desde ese momento disponible, la documentación electrónica para que el Servicio de origen del expediente, informara sobre la valoración de los criterios automáticos conforme a los Pliegos, con posterior remisión a la Mesa de Contratación para su valoración y propuesta de adjudicación.

En dicha acta se hizo constar que: ***“La mercantil GESTION DE EVENTOS Y VIAJES, S.L no ha presentado oferta de Criterios Automáticos para el LOTE 1, Jornadas Científico-Técnicas por lo que al no existir licitadores, se propone la declaración de DESIERTO”***

El cuadro de Características del Contrato establece en su cláusula H) los documentos a incluir por el licitador en el **Sobre Nº 3**: - Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, **redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del PCAP** (acompañada de la documentación que acredite la información señalada por el licitador en el criterio 2 – Apartado K1). ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)

Como es sabido, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas conforman la ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido.



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

Considerando lo anterior, y vista la Resolución nº 90/2020 en el Recurso nº 50/2020, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, Fundamento de derecho quinto:

“El artículo 139 de la LCSP establece que 1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Así las cosas, resulta claro a tenor de lo dispuesto en el PCAP, que el licitador **GESTION DE EVENTOS Y VIAJES S.L.** venía obligado a incluir en el sobre nº 3 su oferta económica (Criterios cuantificables por fórmula), para el **LOTE 1**, incumpliendo lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares.

Por otra parte, visto el **informe técnico de valoración de fecha 03 de mayo de 2022**, suscrito por el Servicio Promotor, considerando la Resolución nº 898/2016, que dispone lo siguiente:

"Por ello, el Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación en de errores u omisiones en la oferta. La ha admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica (cfr.: Sentencias del Tribunal Supremo, Sala III, de 6 de julio de 2004 -Roj STS 4839/2004- y 21 de septiembre de 2004 -Roj STS 5838/2004-), la representación del que suscribió la oferta (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 9 de julio de 2002 -Roj STS 5093/2002-) e incluso cuando se trataba de la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo; Sala III, de 25 de mayo de 2015 -Roj STS 2415/2015-). A estos efectos, el Alto Tribunal ha enfatizado que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas o “estrategias poco limpias”, rechazando por ello posturas formalistas que conduzcan a la exclusión de licitadores por defectos fácilmente subsanables, por entender que ello contravendría el principio de libre concurrencia (cfr.: Sentencias ya citadas de 21 de septiembre de 2004 - Roj STS 5838/2004- y 9 de julio de 2002 - Roj STS 5093/2002-)

“Asimismo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la sentencia de 29 de marzo de 2012 (asunto C-sq~lio), viene a declarar que el artículo 2 de la Directiva 2004/18 no se opone a que "excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta”



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

La mesa de contratación **ACUERDA, por unanimidad de los presentes:**

**EXCLUIR** de la licitación a la licitadora **GESTION DE EVENTOS Y VIAJES S.L.**, al no presentar oferta de Criterios Automáticos para el LOTE 1, Jornadas Científico-Técnicas, incumpliendo lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares.

**Declarar DESIERTO, el “LOTE 1: Jornadas Científico-Técnicas”** puesto la única licitadora presentada (la mercantil **GESTION DE EVENTOS Y VIAJES S.L.**) no ha presentado ninguna oferta de Criterios Automáticos, como consta en el acta de 20 de abril de 2022, y conforme al informe técnico de fecha 03/05/2022).

Efectuar **requerimiento a las licitadoras del “LOTE 2: Jornadas de educación ambiental”** **GESTIÓN DE EVENTOS Y VIAJES, S.L. Y GAIA CONSULTORES INSULARES, S. L.**, con el fin de acreditar el criterio nº 2 declarado en sus ofertas, **sin posibilidad de realizar ningún cambio en su oferta** para que en el plazo de 10 días hábiles aporten la siguiente documentación:

- **Gestión de eventos y viajes, S.L. Currículum** del personal adscrito al contrato.
- **GAIA Consultores Insulares, S. L. Declaración responsable** del licitador sobre la acreditación del personal adscrito al contrato

## **6.2- SOLO CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS:**

### **6.2.1 Documentación General, Criterios automáticos y Propuesta de adjudicación.**

- **XP1604/2021/SSAA** Procedimiento abierto simplificado con un solo criterio: **“Suministro de gases especiales para los laboratorios de la Granja Agrícola Experimental del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca”**. Importe neto de la licitación 36.000,00 € e IGIC de 2.520,00 □ Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución: 2 años. **Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del **vencimiento el día 28 de abril de 2022**, de la licitación anteriormente relacionada y de la certificación de fecha **28 de abril de 2022**, emitida por la Jefe de Servicio de Contratación, actuando por delegación de firma de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto nº 56, de 09/07/15), comprensiva de las empresas que se han presentado a la misma y que son:

- Número uno** - Linde Gas España, S.A.U. - A08007262 (25/04/2022; 08:47)
- **Número dos** - Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A. - A08015646 (28/04/2022; 10:46)

Que el día 28 de abril de 2022 a las 10:42 horas, registro nº 2022036460, se presentó por sede electrónica por el licitador **número dos**, Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A. con NIF A08015646 los siguientes archivos:



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

Solicitud\_2022036460.pdf  
ANEXO I\_ Oferta Economica\_rev.pdf  
ANEXO II\_ empresas vinculadas.pdf  
DEUC\_XP1604 2021\_fdo.pdf  
Certificado ROLECE\_A08015646\_22 04 2022.pdf  
Declaración solvencia económica.pdf  
Declaración solvencia técnica suministros similares.pdf  
XP1604-2021\_huellaElectronica.pdf

La Secretaria de la mesa hace constar que la oferta económica del licitador remitida a través de la sede electrónica a las 10.42 horas se encuentra en formato abierto (PDF).

Vista la **Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el Recurso nº 396/2019, Resolución nº 574/2019** (Fundamento de derecho quinto)

“No obstante la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, "siendo preciso que se hubiera producido una indefensión real y no meramente formal" (Resolución 233/2011).

En efecto, los tribunales han declarado la falta de automaticidad del efecto excluyente como consecuencia del cumplimiento defectuoso de los requisitos formales de presentación de las ofertas.

Del sucinto examen realizado cabe colegir dos ideas: primera, la importancia del secreto de las proposiciones, no como objetivo en sí mismo, sino como garantía del conocimiento sucesivo de la documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de la referida a los parámetros evaluables de forma automática, de modo que se favorezca la objetividad de la valoración y con ello la igualdad de trato de los licitadores; y, segunda, la necesidad de ponderar las circunstancias concurrentes a la hora de excluir ofertas que incumplan o cumplan defectuosamente los requisitos formales de presentación de la documentación (bien porque ésta obre en sobres abiertos, bien porque se incluya erróneamente información propia de un sobre en otro distinto), en el bien entendido de que la exclusión está justificada cuando el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de tales requisitos, incluido el secreto de las proposiciones hasta la licitación pública, menoscabe la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores como valores que se trata de preservar mediante dicho secreto, pero no lo está cuando no se haya visto afectado sustantivamente el principio de igualdad de trato”».

«Al haber incluido la licitadora en el sobre 1 (relativo a la documentación administrativa) información relativa a las mejoras en la prestación del servicio (que debería constar en el sobre 2) su admisión incurriría en una infracción del artículo 139 de la LCSP en un doble sentido: en primer lugar, al no respetar la forma de



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

presentación de las proposiciones que exige el pliego en la cláusula 18 y en los anexos, y, en segundo lugar, al anticipar información a la mesa de contratación y vulnerar el principio del secreto de las proposiciones hasta su apertura.

Ahora bien, tiene razón la recurrente al mencionar la doctrina del Tribunal en la que la exclusión automática del licitador que yerra en la inclusión de documentos en los sobres o archivos requeridos se ha considerado en algunas ocasiones contraria al principio antiformalista que rige la contratación administrativa, y merecedora de la oportuna subsanación, por lo que, en supuestos como el presente, deben analizarse las circunstancias de cada caso concreto.

(... ) sólo en aquellos casos en los que sea patente que los datos revelados no tienen influencia en el secreto debido de las proposiciones y la objetividad de los órganos de contratación, no afectando a la igualdad entre licitadores, será procedente admitir las proposiciones; de ahí la casuística existente en este tipo de supuestos. En el presente caso, se han incluido documentos relativos a la proposición de la licitadora en el sobre correspondiente a la documentación para el análisis de los requisitos previos.

Para determinar la relevancia del error en el que incurrió la licitadora al incluir, debemos tener en cuenta que los criterios de valoración de las ofertas incluidos en el presente pliego de cláusulas administrativas tienen un carácter estrictamente automático (... )El carácter automático de los criterios de adjudicación utilizados determina que en ningún caso deba realizarse por el órgano de contratación una valoración subjetiva alguna, limitándose la labor de la mesa de contratación a la "suma" de los puntos:

La inclusión de las dos últimas páginas del Anexo 1 en el Sobre 1, de forma equivocada por la licitadora, da lugar a que, con carácter previo al momento legal y contractualmente previsto, la mesa tenga conocimiento de las mejoras ofertadas por uno de los licitadores concurrentes: Sin embargo, dicho conocimiento no ha podido comprometer en modo alguno el principio de igualdad entre licitadores, puesto que la puntuación que obtenga cada uno de ellos es ajena a la valoración subjetiva de la mesa, cuya función se va a limitar a la aplicación de la fórmula y a la suma de los puntos a que dé lugar el cumplimiento de los factores considerados como mejoras. Por tanto, no se considera vulnerado el principio de igualdad entre los licitadores, puesto que en ningún caso puede el órgano de contratación verse afectado en el procedimiento de valoración de las ofertas por este conocimiento previo de las mejoras ofertadas por una de las licitadoras concurrentes.

Estudiado el asunto y visto que se trata de un procedimiento abierto sólo con criterios automáticos en el que la aportación en fase de subsanación de documentación general del anexo I de criterios automáticos no implica develación de la oferta que pueda afectar al juicio técnico.

**Vistas las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 574/2019, de 23 de mayo de 2019, (en especial los fundamentos de las páginas 9 y 10) y en la Resolución nº 392/2020, de 12 de marzo, de la que se extracta el siguiente contenido:**



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

“De esta manera, el incumplimiento de la recurrente ha supuesto únicamente que la Mesa de Contratación haya obtenido una información de manera adelantada, sin que dicha información adelantada pueda contaminar una posterior valoración subjetiva de otro criterio de valoración, dado que el Órgano de Contratación carece de margen de apreciación de la oferta, tanto técnica como económica, al encontrarse acotados los parámetros para su valoración, que ha de efectuarse mediante la aplicación de fórmulas.”

**Por todo ello la mesa de contratación ACUERDA, por unanimidad de los presentes:**

**ADMITIR la oferta presentada por la licitadora SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A. - A08015646.**

Se incorpora a la sesión D. Juan Ramón Fernández, Técnico del Servicio Promotor (\* Asistencia telemática)

A la vista de los licitadores presentados y en atención a lo dispuesto en el art. 64 de la LCSP, los miembros integrantes de esta Mesa, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, manifiestan en este acto que no ostentan ningún tipo de conflicto de intereses que pueda afectar o comprometer la imparcialidad e independencia en el presente procedimiento.

A continuación el Presidente de la Mesa, y la Secretaria, acuerdan la liberación de claves privadas para la apertura del sobre correspondientes a la Documentación General y criterios cuantificables por fórmula presentados telemáticamente por los licitadores, **visualizándose tras la apertura electrónica** lo siguiente:

LICITADORES	APERTURA SOBRE ÚNICO DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS					
	DEUC	EMPRESAS VINCULADAS (ANEXO II PCAP)	Declaración de confidencialidad	ROLECE	IMPORT E NETO (Precios Unitarios)	Baja
Linde Gas España, S.A.U.	Presenta	Presenta	No presenta	Presenta	36.000 <input type="checkbox"/>	20,51%
Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A.	Presenta	Presenta	No presenta	Presenta	36.000 <input type="checkbox"/>	27%

Tras el Acto se procede de conformidad con lo establecido en el art 159.4º de la LCSP:



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

- Exclusión de las ofertas que no cumplan el PCAP, evaluar y clasificar las ofertas
- Realizar la propuesta de adjudicación
- Comprobación en el ROLECE
- Requerimiento a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación

Se realiza por el Técnico del Servicio Promotor la valoración de la mismas a los efectos de las posibles bajas anormales, *(el informe técnico se incorporará al expediente electrónico)*, **manifestándose en el acto que la oferta clasificada en primer lugar esta incurso en baja desproporcionada.**

ORDEN	LICITADOR
1	<b>Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A.</b>
2	Linde Gas España, S.A.U.

Por todo ello la Mesa de Contratación **ACUERDA POR UNANIMIDAD PROPONER LA ADJUDICACIÓN** del contrato de referencia, en el mismo sentido informado a la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A., CON NIF A08015646** por un **Importe neto máximo** de **36.000,00 € e IGIC 7 % máximo de 2.520,00 €**, así como el resto de condiciones de su oferta.

**Se advierte de la necesidad de continuar por el Servicio Promotor** la tramitación conforme a lo preceptuado en el artículo 159.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), **a fin de que se tramite el procedimiento de JUSTIFICACIÓN LA BAJA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**, concediendo al efecto un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación al licitador.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación **comprueba en el ROLECE los datos inscritos de la licitadora, ACORDÁNDOSE, en caso de que el Servicio Promotor emita informe considerando justificada adecuadamente la baja, REQUERIR a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A, CON NIF A08015646** en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que en plazo máximo de **SIETE (07) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la notificación efectuada medios electrónicos presenten:

**1) Los poderes de representación, debidamente bastanteados** por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/. Trámite disponible en <http://cabildo.grancanaria.com/-/tramite-diligencia-de-bastanteo-de-poderes-t2-0160-pa01->

**2) Solvencia Económica Financiera:**            Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de **27.000,00**  En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

**3) Solvencia Técnica y Profesional:**

**Solvencia técnica empresas que no son de nueva creación:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **12.600,00**

**Solvencia técnica empresas de nueva creación:**

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Se considerarán solventes las empresas por este criterio, cuando dispongan de al menos un empleado responsable de calidad en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta, para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo

**4) Documentación justificativa de hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria (específico para contratar con la Administración), con la Seguridad Social. La información del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Insular del Cabildo de Gran Canaria obra en poder de esta Corporación, verificándose este extremo por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos en el plazo concedido para atender este requerimiento, e incorporándose al expediente de su razón.

**5) Asimismo, en igual plazo ha de constituir la garantía definitiva,** conforme al artículo 107 LCSP por los siguientes importes, que se corresponde con el **cinco por ciento (5%)** del presupuesto base de licitación **5% de 36.000 € = 1.800,00**



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

- **XP0191/2022/EJ** Procedimiento abierto simplificado con criterios automáticos: **“Programa conoce tus parlamentos 2022-2023”**. Importe neto de la licitación **139.900,00 €** e IGIC de **0 €**. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución: 15 meses. **Servicio de Educación y Juventud.**

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del **vencimiento el día 02 de mayo de 2022**, de la licitación anteriormente relacionada y de la certificación de fecha **XX de mayo de 2022** emitida por la Jefe de Servicio de Contratación, actuando por delegación de firma de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto nº 56, de 09/07/15), comprensiva de las empresas que se han presentado a la misma y que son:

- **Número uno** - Canatours, S.A. - A35008762
- **Número Dos** - Avoris Retail Division, S.L. - B07012107
- **Número tres** - Viajes El Corte Ingles, S.A. - A28229813
- **Número cuatro** - Viajes Insular, S.A. - A35004670
- **Número cinco** - Neo Travel World, S.L. - B38738290

Se incorpora a la sesión Manuel Martín, Técnico del Servicio Promotor (\*Asistencia telemática)

A la vista de los licitadores presentados y en atención a lo dispuesto en el art. 64 de la LCSP, los miembros integrantes de esta Mesa, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, manifiestan en este acto que no ostentan ningún tipo de conflicto de intereses que pueda afectar o comprometer la imparcialidad e independencia en el presente procedimiento.

A continuación el Presidente de la Mesa, y la Secretaria, acuerdan la liberación de claves privadas para la apertura del sobre correspondientes a la Documentación General y criterios cuantificables por fórmula presentados telemáticamente por los licitadores, **visualizándose tras la apertura electrónica** lo siguiente:

LICITADOR	APERTURA DOCUMENTACIÓN GENERAL				
	DEUC	Declaración de relación de empresas vinculadas (anexo II PCAP)	Declaración de confidencialidad	El oferente es una PYME	ROLECE
1. Canatours, S.A. - A35008762		Presenta			
2. Avoris Retail Division, S.L. - B07012107		Presenta			
3. Viajes El Corte Ingles, S.A. - A28229813		Presenta			
4. Viajes Insular, S.A. - A35004670	Presenta	Presenta	Presenta	si	Presenta
5. Neo Travel World, S.L. - B38738290		Presenta			



ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022

LICITADOR	APERTURA CRITERIOS AUTOMÁTICOS		
	CRITERIO OBJETO Nº 1: Oferta económica	CRITERIO OBJETIVO Nº 2 Categoría de establecimientos alojativos	
		4* HOTEL 4 estrellas y similares	HOTEL 4 estrellas y similares con instalaciones complementarias
Canatours, S.A. - A35008762	<b>Total: 139.900,00€</b>	Según disponibilidad No mejora	Según disponibilidad No mejora
Avoris Retail Division, S.L. - B07012107	<b>Total: 133.527,00 €</b>		
	Tenerife 2022:	SI	NO
	Madrid 2022:	NO	NO
	Bruselas 2022	NO	NO
	Tenerife 2023	SI	NO
	Madrid 2023	NO	NO
	Estrasburgo 2023:	SI	NO
Viajes El Corte Ingles, S.A. - A28229813	<b>Total: 119.950,00€</b>		
	Tenerife 2022:		SI
	Madrid 2022:		SI
	Bruselas 2022		
	Tenerife 2023		SI
	Madrid 2023		SI
	Estrasburgo 2023:	SI	
Viajes Insular, S.A. - A35004670	<b>Total: 95.000,00€</b>		
	Tenerife 2022:		SI
	Madrid 2022:		
	Bruselas 2022	SI	
	Tenerife 2023		SI



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

	Madrid 2023		
	Estrasburgo 2023:	<b>SI</b>	
	<b>Total: 135.000,00€</b>		
Neo Travel World, S.L. - B38738290	Tenerife 2022:	<b>SI</b>	
	Madrid 2022:	<b>SI</b>	
	Bruselas 2022	<b>SI</b>	
	Tenerife 2023	<b>SI</b>	
	Madrid 2023	<b>SI</b>	
	Estrasburgo 2023:	<b>SI</b>	

Tras el Acto se procede de conformidad con lo establecido en el art 159.4º de la LCSP:

- Exclusión de las ofertas que no cumplan el PCAP, evaluar y clasificar las ofertas
- Realizar la propuesta de adjudicación
- Comprobación en el ROLECE
- Requerimiento a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación

Se realiza por el Técnico del Servicio Promotor la valoración de la mismas a los efectos de las posibles bajas anormales, *(el informe técnico se incorporará al expediente electrónico)*, **manifestándose en el acto que la oferta clasificada en primer lugar esta incurso en baja desproporcionada.**

ORDEN	LICITADOR
1	<b>Viajes Insular, S.A.</b>
2	Viajes El Corte Ingles, S.A.
3	Avoris Retail Division, S.L.
4	Neo Travel World, S.L.
5	Canatours, S.A

Por todo ello la Mesa de Contratación **ACUERDA POR UNANIMIDAD PROPONER LA ADJUDICACIÓN** del contrato de referencia, en el mismo sentido informado a la **VIAJES INSULAR, S.A. con NIF A35004670 con un total de 84.33 puntos** por un **Importe neto** de **95.000,00 €** no estando obligados a consignar separadamente la cuota IGIC repercutida debiendo entenderse, en su caso, comprendida en el precio de la operación, todo ello en virtud de lo dispuesto en la normativa regulador del IGIC referido al Régimen Especial de Agencias de Viaje (Art. 54 de la Ley 20/1991 de 7 junio, la Ley 42012 de 25 de junio , de Medidas Administrativa y fiscales y la ley 11/2015 de 29 de diciembre de Presupuesto para 2016), así como el resto de condiciones de su oferta.



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

Se advierte de la necesidad de continuar por el Servicio Promotor la tramitación conforme a lo preceptuado en el artículo 159.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), **a fin de que se tramite el procedimiento de JUSTIFICACIÓN LA BAJA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**, concediendo al efecto un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación al licitador.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación **comprueba en el ROLECE los datos inscritos de la licitadora, ACORDÁNDOSE, en caso de que el Servicio Promotor emita informe considerando justificada adecuadamente la baja, REQUERIR a VIAJES INSULAR S.A con NIF A35004670** en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que en plazo máximo de **SIETE (07) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la notificación efectuada medios electrónicos presenten:

**1). Los poderes de representación, debidamente bastanteados** por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/. Trámite disponible en <http://cabildo.grancanaria.com/-/tramite-diligencia-de-bastanteo-de-poderes-t2-0160-pa01->

**2)Solvencia Económica Financiera:** Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de **104.925,00** □ En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

**3). Solvencia Técnica y Profesional:**

**Solvencia técnica empresas que no son de nueva creación:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **48.965,00**

**Solvencia técnica empresas de nueva creación:**

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años,

-Manteniendo de la plantilla en los últimos 3 años: +10%.

-Mantenimiento de los cuadros directivos en los últimos 3 años: +10%

La acreditación del presente criterio será la propia declaración acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

**4) Documentación justificativa de hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria (específico para contratar con la Administración), con la Seguridad Social. La información del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Insular del Cabildo de Gran Canaria obra en poder de esta Corporación, verificándose este extremo por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos en el plazo concedido para atender este requerimiento, e incorporándose al expediente de su razón.

**5).Asimismo, en igual plazo ha de constituir la garantía definitiva,** conforme al artículo 107 LCSP por los siguientes importes, que se corresponde con el **cinco por ciento (5%)** del importe de adjudicación **5% de 95.000,00 € = 4.750,00**

**6.2.3 Análisis de informe de justificación de baja desproporcionada y, en su caso, nueva propuesta de adjudicación.**

- **XP0926/2021/AASS** Procedimiento abierto simplificado con criterios automáticos: **“Suministro de material sanitario para el personal adscrito al Servicio de Política Social.”** Importe neto de la licitación 24.218,72 € e IGIC de 1.695,31 €. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución 12 meses. **Servicio de Política Social.**

En la Mesa del pasado **16 de abril de 2022** tuvo lugar la apertura de la Documentación General, Criterios automáticos y Propuesta de adjudicación.

Se realizó por el Técnico del Servicio Promotor la valoración de la mismas a los efectos de las posibles bajas anormales, (*el informe técnico se incorporará al expediente electrónico*), manifestándose en el acto que las ofertas clasificadas en primer y segundo lugar estaban incursas en baja desproporcionada.

Se advirtió de la necesidad de continuar por el Servicio Promotor la tramitación conforme a lo preceptuado en el artículo 159.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), a fin de que se tramitara el procedimiento de JUSTIFICACIÓN LA BAJA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, concediendo al efecto un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación al licitador.



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

En la Mesa del pasado **20 de abril de 2022** tuvo lugar el “Análisis de informe de justificación de baja desproporcionada y, en su caso, nueva propuesta de adjudicación” y se acordó, por la mesa de contratación:

“SOLICITAR, al servicio Promotor que complete el informe de fecha 18 de abril de 2022 concretando si la oferta en baja anormal de la mercantil TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES S.L. se encuentra o no justificada”.

Atendiendo dicho requerimiento el servicio promotor emite informe de fecha 20 de abril de 2022, en el que se concluye;

“Según lo establecido por el artículo 149 de la LCSP “6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”. El artículo 326 de la LCSP establece, entre otras, como función de la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley a citada mercantil Torroval y Lopez Servicios Profesionales S.L. realiza una declaración responsable exponiendo los motivos por los que puede cumplir su oferta. No obstante, dicha justificación es bastante genérica pues podría utilizarse por cualquier licitador no permitiendo a los informantes que suscriben llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.”

Visto el procedimiento de licitación XP0693/2021, denominado “SUMINISTRO DE HIDROGEL Y MASCARILLAS PARA EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, donde el licitador TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES S.L. con CIF B87583019, efectuó una baja del 89%, con los mismos argumentos de justificación de la baja que los sostenidos en este expediente:

- -El aumento exponencial de la oferta a nivel mundial de este tipo de productos, abaratando de esa manera los precios
- El licitador es un importador directo, lo que supone que no haya intermediarios que aumenten el precio final.
- La evolución favorable de la divisa en que compran los productos en los países de origen
- Acceso a economías de escala, al comprar grandes cantidades accediendo a descuentos por volumen de compra

Considerándose dicha baja Justificada por el servicio promotor, (*Educación y Juventud*) conteniendo la propuesta de adjudicación a dicho licitador, con un



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

porcentaje de baja superior al que ocupa el presente expediente 89% así como que tras el requerimiento de subsanación realizado por la mesa de contratación, el informe final del servicio promotor de fecha 20 de abril de 2022 no es concluyente.

Toma la palabra la representante de la Asesoría Jurídica y manifiesta:

“Que todo lo anterior es correcto y así consta en el expediente electrónico y que además ha comprobado en el sistema PLYCA que respecto al expediente XP0693/2021, el contrato donde el adjudicatario es TORROVAL Y LÓPEZ SERVICIOS PROFESIONALES SL se está ejecutando de manera correcta, habiéndose abonado por la Corporación parte de las facturas y que dicho contrato (igual que el de este expediente, es un contrato de suministros de mascarillas que es un producto regulado en cuanto a las características técnicas que debe cumplir”.

A continuación, toma la palabra la representante de la Intervención General y manifiesta:

“Que está de acuerdo con los argumentos de la asesoría jurídica”.

Por todo ello la Mesa de Contratación **ACUERDA por unanimidad de los presentes PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DECLARAR, suficiente la justificación de la baja del licitador TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES S.L. con NIF B87583019, presentada**, considerando que la oferta de la licitadora es adecuada y viable permitiendo el cumplimiento satisfactorio del contrato, no obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 149.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se realizará un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Y conforme al acta de fecha **16 de febrero de 2022**, (*Que contiene la propuesta de adjudicación realizada por el servicio promotor*), **la mesa de contratación por unanimidad de los presentes ACUERDA:**

**REQUERIR a TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. con NIF B87583019**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que en plazo máximo de **SIETE (07) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la notificación efectuada medios electrónicos presenten:

**1) Los poderes de representación, debidamente bastanteados** por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/. Trámite disponible en <http://cabildo.grancanaria.com/-/tramite-diligencia-de-bastanteo-de-poderes-t2-0160-pa01->.

**2) Solvencia económica financiera:**



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de 36.328,08**□ En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **3) Solvencia Técnica o Profesional:**

#### **3.1) Empresas que no son de nueva creación:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **16.953,10**□

#### **3.2) Empresas de nueva creación:**

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

**4.) Documentación justificativa de hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria (específico para contratar con la Administración), con la Seguridad Social. La información del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Insular del Cabildo de Gran Canaria obra en poder de esta Corporación, verificándose este extremo por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos en el plazo concedido para atender este requerimiento, e incorporándose al expediente de su razón.

**5.) Asimismo, en igual plazo ha de constituir la garantía definitiva**, conforme al artículo 107 LCSP por los siguientes importes, que se corresponde con el **cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido 5% de 24.218,72 € = 1.210,94 €**



ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022

**6. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ARTÍCULO 159 LCSP**

**6.1- CON CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR:**

**6.1.3 Informe Técnico de criterios sujetos a juicio de valor.**

-XP0957/2021/RRHH Procedimiento abierto simplificado con criterios sujetos a juicio de valor: “Análisis descripción y valoración de los puestos de trabajo y elaboración de relación de puestos de trabajo del Cabildo Insular de Gran Canaria y propuesta de mejora del modelo de estructura organizativa.” Importe neto de la licitación 85.000,00 € e IGIC de 5.950,00 €. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución 11 meses. Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

En la sesión de la Mesa del pasado 09 de marzo de 2022 se procedió al acto de apertura de la documentación general y los sobres de criterios sujetos a juicio de valor de las empresas concurrentes en este procedimiento, con el resultado que consta en el acta de dicha sesión, quedando desde ese momento disponible la documentación electrónica para que el Servicio de origen del expediente, informara sobre la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor conforme a los Pliegos, con posterior remisión a la Mesa de Contratación para su examen y aprobación.

Examinado el Informe de valoración de criterios sujetos a juicio de valor de fecha 20 de abril de 2022, la Mesa acuerda por unanimidad de los presentes la aprobación del referido informe quedando la valoración de la forma siguiente:

VALORACIÓN FINAL CRITERIOS SUBJETIVOS.	
NUTCO	25
PWC	25

Una vez aprobado, la Mesa continúa con la apertura de Criterios Automáticos o cuantificables por fórmula tal y como consta en el Pliego que rige en este procedimiento.

**6.1.4 Criterios Automáticos y Propuesta de Adjudicación.**

- XP0957/2021/RRHH Procedimiento abierto simplificado con criterios sujetos a juicio de valor: “Análisis descripción y valoración de los puestos de trabajo y elaboración de relación de puestos de trabajo del Cabildo Insular de Gran Canaria y propuesta de mejora del modelo de estructura organizativa.” Importe neto de la licitación 85.000,00 € e IGIC de 5.950,00 €. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución 11 meses. Servicio de Gestión de Recursos Humanos



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

Una vez aprobado en el punto anterior el informe de criterios sujetos a juicio de valor, la Mesa continúa con la apertura de criterios automáticos o cuantificables por fórmula.

Se incorpora a la sesión D<sup>a</sup> Concepción Gallardo, Jefa de Servicio de Recursos Humanos (\* *Asistencia telemática*)

A la vista de los licitadores presentados y en atención a lo dispuesto en el art. 64 de la LCSP, los miembros integrantes de esta Mesa, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, manifiestan en este acto que no ostentan ningún tipo de conflicto de intereses que pueda afectar o comprometer la imparcialidad e independencia en el presente procedimiento.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa y la Secretaria, acuerdan la liberación de claves privadas, para la apertura del sobre presentado electrónicamente por las licitadoras, **visualizándose tras la apertura electrónica lo siguiente:**

**LICITADOR NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L. (B47742143)**

**A) LA OFERTA ECONÓMICA es de:**

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 59.250,00

IGIC: 4.147,50

**B) PERSONAL TÉCNICO A ADSCRIBIR AL CONTRATO: “ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y PROPUESTA DE MEJORA DEL MODELO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA”**

**A.- El profesional que ejerza el papel de Responsable/Director de Proyecto, deberá ser nivel 3 MECES y contar con experiencia acreditada en gestión pública de al menos 10 años, y se valorará con un máximo de 12 puntos los siguientes aspectos:**

**A1.- Por experiencia en trabajos de elaboración de estructuras organizativas en Entidades Locales de más de 500 empleados, se asignará un máximo de 2 puntos del siguiente modo:**

**X Entre 3 y 5 trabajos: 1 punto**

**A2.- Por experiencia en trabajos de elaboración de Relaciones de Puestos de Trabajo en Entidades Locales de más de 500 empleados, se asignará un máximo de 7 puntos del siguiente modo:**

**X Entre 3 y 5: 3 puntos**

**A3.- Por experiencia formativa en materia de RR.HH en, o para, el Sector Público se asignará un máximo de 3 puntos a quienes acrediten haber impartido acciones formativas, con una duración mínima de 14 horas lectivas, del siguiente modo:**

**• LA LICITADORA NO INDICA NADA**

- Entre 3 y 7 acciones: 0,5 puntos
- Entre 8 y 15 acciones: 1 puntos.
- Entre 16 y 20 acciones: 1,50 puntos
- Más de 20 acciones: 3 puntos.



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

**B. El profesional que ejerza el papel de Subdirector de Proyecto o similar, deberá ser al menos nivel 2 MECES y contar con experiencia acreditada en gestión pública de al menos 5 años, y se valorarán con un máximo de 9 puntos los siguientes aspectos:**

B1.- Por experiencia en trabajos de elaboración de estructuras organizativas en Entidades Locales de más de 500 empleados, se asignará un máximo de 2 puntos del siguiente modo:

**X Entre 3 y 5 trabajos: 1 punto**

B2.- Por experiencia en trabajos de elaboración de Relaciones de Puestos de Trabajo en Entidades Locales de más de 200 empleados, se asignará un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

**X Entre 3 y 5 trabajos: 1 punto**

B3.- Por experiencia formativa en materia de RR.HH en, o para, el Sector Público se otorgara 2 punto máximo a quienes acrediten haber impartido acciones formativas, con una duración mínima de 7 horas lectivas, del siguiente modo:

**X Entre 3 y 7 acciones: 1 punto**

**C.- Resto de profesionales a adscribir al contrato. Se valorarán con un máximo de 9 puntos los siguientes aspectos:**

C1.- Por el número de profesionales, se asignará un máximo de 3 puntos del siguiente modo:

**X 3 profesionales: 3 puntos**

C2.- Por los miembros del equipo de profesionales que tengan Licenciatura o Grado en Derecho, Psicología, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración (o titulación universitaria equivalente), Master Universitario en Recursos Humanos o Gestión Pública, se otorgaran 1 punto por cada profesional, hasta un máximo de 3 puntos.

**X 3 profesionales**

C3.- Por la participación de los profesionales a que se refiere este apartado "C", con carácter individual o conjuntamente, en trabajos de elaboración de estructuras organizativas o Relaciones de Puestos de Trabajo en Entidades Locales, se otorgara un máximo de 3 puntos, del siguiente modo:

**X Más de 12 trabajos: 3 puntos**

<b>LICITADOR PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX &amp; LEGAL SERVICES, S.L. (B80909278)</b>
--

**A) LA OFERTA ECONÓMICA es de:**

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 80.952,00   
IGIC: 5.667,00

**B) PERSONAL TÉCNICO A ADSCRIBIR AL CONTRATO: "ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE**



## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 11 de mayo de 2022

### PUESTOS DE TRABAJO DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y PROPUESTA DE MEJORA DEL MODELO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA”

La Secretaria de la mesa hace constar que la licitadora respecto al apartado B) Personal Técnico: Criterios A1 A2 A3 B1 B2 B3 C1 C2 C3, no presenta desglose conforme al modelo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (**ANEXO 1 MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA AUTOMÁTICOS**) aportando sólo una tabla, no pudiéndose efectuar por el Servicio Promotor los cálculos para la propuesta de adjudicación.

- CRITERIO N° 2: Personal técnico a adscribir al contrato.

Profesional	Exp. en gestión pública	Exp. en trabajos de elaboración de estructuras organizativas en Entidades Locales de más de 500 empleados,	Exp. en trabajos de elaboración de Relaciones de Puestos de Trabajo en Entidades Locales de más de 500 empleados,	Experiencia formativa en materia de RR.HH en, o para, el Sector Público (duración mínima de 14 horas lectivas)
Amaia Otaola	14 años			
Nataly Ramos	10 años			
Carlos Herrero	7 años	1	1	0
María Álvarez	8 años	3	0	1
Jaime Esteve	4 años	1	0	1

A continuación la Secretaria de la Mesa informa que la documentación electrónica presentada por los licitadores se encuentra, desde este momento, a disposición del Servicio Promotor, para la elaboración del informe de criterios automáticos y propuesta de adjudicación, con posterior remisión a esta Mesa de Contratación para su aprobación.

## 5.2. SÓLO CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

### 5.2.2 Análisis de subsanación de Documentación General.

-XP0790/2021/CULT Procedimiento abierto con criterios automáticos: **“Impartición de cursos y formación sobre teletrabajo y transformación digital para el empleo en el Sector Cultural Gran Canaria”**. Compuesto por 10 lotes. Importe neto de la licitación 129.937,43 € e IGIC de 9.095,64 □ Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución: 4 meses. **Servicio de Cultura.**

En la **Mesa del pasado 27 de abril de 2022** se procedió a la apertura del sobre de documentación general, cuyo resultado obra en el acta de la referida sesión, acordándose **EFFECTUAR REQUERIMIENTO** de subsanación a las licitadoras **MULTIMEDIA BUSINESS CENTER, S.L. - B35680859, LANTINOBA CANARIAS, S.L. –**



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

**B35888296, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN A EMPRESAS EN CANARIAS, S.L. – B76205939.**

La Mesa verifica que ha presentado en forma y plazo la documentación requerida y detallada en el acta de dicha reunión, por lo que **se DECLARAN ADMITIDAS A TODAS LAS LICITADORAS, no existiendo exclusiones.**

**5.2.3 Criterios Automáticos** (\*condicionado a la admisión o exclusión definitiva de las empresas que se hayan presentado a la licitación).

**XP0790/2021/CULT** Procedimiento abierto con criterios automáticos: **“Impartición de cursos y formación sobre teletrabajo y transformación digital para el empleo en el Sector Cultural Gran Canaria”**. Compuesto por 10 lotes. Importe neto de la licitación 129.937,43 € e IGIC de 9.095,64 □ Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución: 4 meses. **Servicio de Cultura.**

El Presidente de la Mesa y la Secretaria, acuerdan la liberación de claves privadas para la apertura de los sobres presentados electrónicamente por los licitadores, las cuales permiten la apertura y examen del **SOBRE Nº 2 DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS**, observándose lo siguiente:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS												
LICITADORES												
<b>1. Mejor Precio Ofertado (Máx. 49 puntos)</b> <b>Importes netos</b>	<b>MULTIMEDIA BUSINESS CENTER, S.L. (B35680859), (LOTE 4 Y 7)</b>		<b>LANTINOBA CANARIAS, S.L. (B35888296), (LOTE 1 Y 3)</b>		<b>FORMACIÓN Y SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN A EMPRESAS EN CANARIAS, S.L. (B76205939) (LOTE 5 Y 9)</b>		<b>NASCOR FORMACIÓN S.L. (B65187569), (LOTE 1,2,3,4,5,6,7,8,9 Y 10)</b>					
	Lote 4	Lote 7	Lote 1	Lote 3	Lote 5	Lote 9	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6
	2917 3,55	7.457, 20	11.457, 38	17.24 2,03	3.536, 69	22.462 ,07	11.4 70,1 2	2.92 4,33	17.2 61,2 0	29.2 05,9 7	3.54 0,62	10.7 23,4 1
						Lote 7	Lote 8	Lote 9	Lote 10			
						7.46 5,49	7.64 6,64	22.4 87,0 3	4.47 9,29			
<b>2.1 Criterios relacionados con la experiencia del Personal adscrito a cada curso (máximo 18 puntos)</b>												
LICITADORES												
<b>APORTAR ANEXO I.b</b>	<b>MULTIMEDIA BUSINESS CENTER, S.L.</b>		<b>LANTINOBA CANARIAS, S.L. (B35888296),</b>		<b>FORMACIÓN Y SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN A EMPRESAS EN CANARIAS, S.L. (B76205939)</b>		<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L. (B65187569), (LOTE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10)</b>					



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

<b>(B35680859), (LOTE 4 Y 7)</b>		<b>(LOTE 1 Y 3)</b>		<b>ÓN A EMPRESAS EN CANARIAS, S.L. (B76205939) (LOTE 5 Y 9)</b>							
Lote 4 P	Lote 7 p	Lote 1 P	Lote 3 P	Lote 5 P	Lote 9 P	Lote 1 P	Lote 2 P	Lote 3 P	Lote 4 P	Lote 5 P	Lote 6 P
						Lote 7 P	Lote 8 P	Lote 9 P	Lote 10 P		

**2.2 Criterios relacionados con la plataforma de uso para los cursos de formación online. Recursos tecnológicos (máximo 3 puntos)**

<b>LICITADORES</b>												
<b>MULTIMEDIA BUSINESS CENTER, S.L. (B35680859), (LOTE 4 Y 7)</b>		<b>LANTINOBA CANARIAS, S.L. (B35888296), (LOTE 1 Y 3)</b>		<b>FORMACIÓN Y SERVICIOS DE INTERMEDIACI ÓN A EMPRESAS EN CANARIAS, S.L. (B76205939) (LOTE 5 Y 9)</b>		<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L. (B65187569), (LOTE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10)</b>						
<b>APORTAR ANEXO I.c</b>	Lote 4 P	Lote 7 P	Lote 1 P	Lote 3 P	Lote 5 P	Lote 9 P	Lote 1 P	Lote 2 P	Lote 3 P	Lote 4 P	Lote 5 P	Lote 6 P
							Lote 7 P	Lote 8 P	Lote 9 P	Lote 10 P		

**2.3 Criterios relacionados con la titulación del personal docente y/o experto adscrito a cada curso (máximo 28 puntos)**

<b>LICITADORES</b>												
<b>MULTIMEDIA BUSINESS CENTER, S.L. (B35680859), (LOTE 4 Y 7)</b>		<b>LANTINOBA CANARIAS, S.L. (B35888296), (LOTE 1 Y 3)</b>		<b>FORMACIÓN Y SERVICIOS DE INTERMEDIACI ÓN A EMPRESAS EN CANARIAS, S.L. (B76205939) (LOTE 5 Y 9)</b>		<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L. (B65187569), (LOTE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10)</b>						
<b>APORTAR ANEXO I.d</b>	Lote 4 P	Lote 7 P	Lote 1 P	Lote 3 P	Lote 5 P	Lote 9 P	Lote 1 P	Lote 2 P	Lote 3 P	Lote 4 P	Lote 5 P	Lote 6 P
							Lote 7 P	Lote 8 P	Lote 9 P	Lote 10 P		



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

<b>2.4 Mejoras (máximo 2 puntos)</b>												
<b>LICITADORES</b>												
	<b>MULTIMEDIA BUSINESS CENTER, S.L. (B35680859), (LOTE 4 Y 7)</b>		<b>LANTINOBA CANARIAS, S.L. (B35888296), (LOTE 1 Y 3)</b>		<b>FORMACIÓN Y SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN A EMPRESAS EN CANARIAS, S.L. (B76205939) (LOTE 5 Y 9)</b>		<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L. (B65187569), (LOTE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10)</b>					
<b>APORTAR ANEXO I.a</b>	Lote 4	Lote 7	Lote 1	Lote 3	Lote 5	Lote 9	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6
	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
							Lote 7	Lote 8	Lote 9	Lote 10		
							P	P	P	P		

**(\*) P Presentan, a valorar por el servicio.**

A continuación la Secretaria de la Mesa informa que la documentación electrónica presentada por los licitadores se encuentra, desde este momento, a disposición del Servicio Promotor, para la elaboración del informe de criterios automáticos y propuesta de adjudicación, con posterior remisión a esta Mesa de Contratación para su aprobación.

**5.1- CON CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR:**

**5.1.4 Informe Técnico de criterios sujetos a juicio de valor.**

- **XP0815/2021/CULT** Procedimiento abierto con criterios sujetos a juicio de valor: **“Creación de documentales y piezas de animación.”** Compuesto por 17 lotes. Importe neto de la licitación 471.962,59 € e IGIC de 33.037,41 €. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución 4 meses. **Servicio de Cultura.**

En la sesión de la **Mesa del pasado 23 de marzo de 2022 se procedió al acto de apertura de la documentación general y del sobre de criterios sujetos a juicio de valor** de las empresas concurrentes en este procedimiento, con el resultado que consta en el acta de dicha sesión, quedando desde ese momento disponible la



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

documentación electrónica para que el Servicio de origen del expediente, informara sobre la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor conforme a los Pliegos, con posterior remisión a la Mesa de Contratación para su examen y aprobación.

Examinado el **Informe de valoración de criterios sujetos a juicio de valor, de fecha 19 de abril de 2022**, suscrito por el Servicio Promotor, la **Mesa acuerda por unanimidad de los presentes la aprobación del referido informe, quedando la valoración de la forma siguiente:**

Lote	Licitador	A	B	C	Total
1	Las Hormigas Negras Producciones Audiovisuales, S.L.	7	6	6	19
2	Las Hormigas Negras Producciones Audiovisuales, S.L.	7	6	6	19
2	La Gaveta Producciones, S.L.	7	6	6	19
3	Jugoplastika, S.L.	5	6	3	14
3	Ngaro Games La Casa de los Enigmas, S.L.	7	7	7	21
3	La Gaveta Producciones, S.L.	7	6	6	19
3	Las Hormigas Negras Producciones Audiovisuales, S.L.	7	6	6	19
5	Jugoplastika, S.L.	5	6	3	14
7	Muak Canarias, S.L.	5	4	2	11
8	Jugoplastika, S.L.	5	6	3	14
13	La Mirada Producciones, S.L.	7	6	4	17
15	Muak Canarias S.L.	5	4	2	11
16	Las Hormigas Negras Producciones Audiovisuales, S.L.	7	6	3	16
16	Muak Canarias, S.L.	5	4	2	11
17	La Mirada Producciones, S.L.	7	6	3	16
17	Las Hormigas Negras Producciones Audiovisuales, S.L.	7	6	3	16

**Continuando con la lectura del informe el mismo indica:**



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

“Por otra parte, a los lotes 9,10 y 12 solo se presenta la empresa La Casa Animada S.L., cuya propuesta no se adapta al pliego técnico. En concreto no se ajusta al apartado 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para los LOTES 9,10, y 12: PIEZAS MULTIMEDIA ELABORADAS 100% EN ANIMACIÓN.

En el apartado 6.3.1 se describen las características de la producción, especificando: Duración aproximada de los vídeos producidos: 3´ La propuesta de La Casa Animada S.L. repite la oferta para los LOTES 9, 10 y 12, e indica: Basándonos en nuestra experiencia con anteriores trabajos, **proponemos producir piezas de un minuto de duración como máximo de cada lote**, que integren animación... (...)” Compensaremos la diferencia de presupuesto entre esta pieza y el asignado en esta convocatoria (con todos los extras), produciendo las tres piezas con la dinámica de producción de una serie de animación (... )”. Encabeza dicha oferta con **“LOTES 9, 10 y 12: PIEZAS MULTIMEDIA ELABORADAS 100% EN ANIMACIÓN”** y aporta un Plan de producción conjunto en el que la producción de los tres lotes se solapa. Dicha oferta no se ajusta al PPTP ni al PCAP ya que:

- -propone una duración muy inferior, no aproximada, a la establecida (propone una duración de 1 minuto, cuando el pliego establece aproximadamente 3).
- -establece en la oferta la condición de la adjudicación de los tres lotes para realizar el contrato, de tal manera que el Plan previo de producción presentado se realiza acorde a la producción de los tres lotes simultáneamente y no aporta un Plan de producción separado para cada uno de ellos.”

Como es sabido, **los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas** conforman la ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido.

Considerando lo anterior, y vista la Resolución nº 90/2020 en el Recurso nº 50/2020, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, Fundamento de derecho quinto:

“El artículo 139 de la LCSP establece que 1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cabe recordar, así mismo, que las características técnicas de los productos objeto de suministro corresponde determinarlas al órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP y no cabe relativizarlas, ni obviarlas durante el proceso de licitación”

Visto asimismo la Resolución nº 233/2021 Recurso nº 200/2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, Fundamento de derecho quinto:

*“Por otro lado, procede traer a colación la doctrina mantenida por el TACRC, que este Tribunal comparte, referente a la presunción de acierto y veracidad de los informes técnicos. Sirva de ejemplo su Resolución 980/2019, 6 de septiembre, donde afirma “En este punto, es doctrina reiterada del Tribunal la que atribuye a los informes técnicos de la Administración una presunción de acierto y veracidad, por la cualificación técnica de quienes los emiten, que solo pueda ser desvirtuada con una prueba suficiente de que son manifiestamente erróneos o infundados (por todas, Resoluciones 618/2016, de 29 de julio, y 152/2017, de 10 de febrero). En este sentido, este Tribunal, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha analizado en diversas resoluciones la discrecionalidad técnica de la Administración, señalando que --cuando la Administración encarga a un órgano “ad hoc”, formado por técnicos competentes, la valoración, estrictamente técnica, de una propuesta o de un proyecto no cabe entrar a discutir la validez, estrictamente técnica, del dictamen técnico que emitan tales expertos, sino, tan sólo, los aspectos jurídicos por los que se rige la emisión de tal dictamen, pudiendo corregirse también los meros errores materiales que puedan apreciarse en base al recto criterio de un hombre común. Otra cosa significaría atribuir al órgano encargado de enjuiciar el recurso o la reclamación de que se trate unas capacidades y conocimientos técnicos de los que, obviamente, carece y que, por lo mismo, le incapacitan para discutir, con un mínimo de autoridad, los criterios y apreciaciones, estrictamente técnicas, tenidos en cuenta por los expertos, a la hora de emitir el dictamen que se discute-- (Resolución 618/2014)”.*

**Por todo ello la Mesa de Contratación ACUERDA, por unanimidad de los presentes:**

**EXCLUIR de la licitación a la licitadora LA CASA ANIMADA SL, por incumplir sus ofertas a los lotes 9, 10, 12 lo dispuesto en el apartado 6.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, -según el informe de valoración de criterios sujetos a juicio de valor, de fecha 19 de abril de 2022, suscrito por el Servicio Promotor.-**

**PROPONER DECLARAR DESIERTOS los LOTES 9, 10, y 12 -conforme al acta de la mesa de contratación de fecha 30 de marzo de 2022- , al no concurrir ninguna otra licitadora**

**5.1.5 Criterios Automáticos** (\*condicionado a la admisión o exclusión definitiva de las empresas que se hayan presentado a la licitación).



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

- **XP0815/2021/CULT** Procedimiento abierto con criterios sujetos a juicio de valor: **“Creación de documentales y piezas de animación.”** Compuesto por 17 lotes. Importe neto de la licitación 471.962,59 € e IGIC de 33.037,41 €. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución 4 meses. **Servicio de Cultura.**

El Presidente de la Mesa y la Secretaria acuerdan la liberación de claves privadas, para la apertura del sobre presentado electrónicamente por las licitadoras, **visualizándose tras la apertura electrónica lo siguiente:**

LICITADORAS	CRITERIOS AUTOMÁTICOS			
	CRITERIO Nº 1: Oferta económica NETO	CRITERIO Nº 2: Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato: Trabajos realizados por el personal adscrito a la ejecución del contrato detallados en el apartado K.2.2.1 del Cuadro de Características administrativas del presente contrato, según las características que han de cumplir dichos trabajos (apartado K.2.2.2 del indicado cuadro de características), todos ellos realizados en los últimos 3 años (2019 a 2021): Números de trabajos totales realizado por lote <u>(Cumplimentar Tabla Adjunta)</u>	CRITERIO Nº 3: Compromiso de realizar uno o dos spots de promoción según lo indicado en el apartado 2.3 del cuadro de características administrativas del presente contrato: En caso de que desee asumir este compromiso, indique con una “x” el número de spots que esté dispuesta/o a realizar:	
			Un spot (indicar con una X)	Dos spots (indicar con una X)
2. Jugoplastika S.L. Presenta (Lotes 3, 5 y 8)	Lote 3: 56.885,00 <input type="checkbox"/>	PRESENTA 12 TODOS LOS LOTES		X
	Lote 5: 31.363,00 <input type="checkbox"/>			X
	Lote 8: 30.620,00 <input type="checkbox"/>			X
3. Ngaro Games La Casa de los Enigmas S.L. Presenta (Lote 3)	Lote 3: 51.876,77 <input type="checkbox"/>	PRESENTA 30 TRABAJOS		X
4. La Mirada Producciones Presenta (Lotes 13 y 17)	Lote 13: 14.018,69	PRESENTA RELACIÓN NO INDICA NÚMERO	X	
	Lote 17 14.018,69	PRESENTA RELACIÓN NO INDICA NÚMERO	X	
5. La Gaveta Producciones S.L. Presenta (Lotes 2 y 3)	Lote 2: 47.000,00 <input type="checkbox"/>	PRESENTA 10 TRABAJOS		X



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

	<b>Lote 3:</b> <b>(*) NO PRESENTA OFERTA ECONÓMICA</b>			
6. Las Hormigas Negras S.L. <i>Presenta (Lotes 1, 2, 3, 16 y 17)</i>	Lote 1: 47.548,74 <input type="checkbox"/>	PRESENTA 21 TRABAJOS TODOS LOS LOTES	X	X
	Lote 2: 47.548,74 <input type="checkbox"/>		X	X
	Lote 3: 47.548,74 <input type="checkbox"/>		X	X
	Lote 16: 10.963,89 <input type="checkbox"/>		X	X
	Lote 17: 10.963,89 <input type="checkbox"/>		X	X
7. Muak Canarias <i>Presenta (7, 15 y 16)</i>	Lote 7: 31.500,00 <input type="checkbox"/>	PRESENTA 4 TRABAJOS TODOS LOS LOTES	X	
	Lote 15: 13.500 <input type="checkbox"/>		X	
	Lote 16: 13.500 <input type="checkbox"/>		X	
8. Tomavisión Estudio S.L. (11) *	Lote 11: 14.000 <input type="checkbox"/> IGIC: 980 <input type="checkbox"/>	PRESENTA 20 TRABAJOS	X	

**(\*) Debe tenerse en consideración lo indicado en el acta de la Mesa de 30 de marzo de 2022:** “No obstante, se informa que el Informe correspondiente al Lote 11 no podrá ser emitido hasta que se proceda a la apertura del sobre nº 3 relativo a criterios automáticos en el que presumiblemente se habrán incorporado por única licitadora concurrente los criterios sujetos a juicio de valor”.



**ACTA DE LA REUNIÓN  
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
11 de mayo de 2022**

Se verifica por la Mesa que en este sobre aporta los criterios sujetos a juicio de valor que quedan desde este momento a disposición del Servicio Promotor para emisión de informe de criterios de juicio de valor complementario.

Seguidamente, se informa que el expediente y la documentación electrónica presentada se encuentran, desde este momento, a disposición del Servicio Promotor, para que se proceda a remitir a esta Mesa el informe de valoración de las ofertas con propuesta de adjudicación.

**7.- ASUNTOS DE URGENCIA**

- No hubo

**8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

- No hubo

La Presidencia da por finalizada la sesión, a las **12.10 horas** del día al comienzo indicado de lo que yo, la Secretaria de la Mesa, doy fe, acta que se extiende en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 16.2 y 18.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público **y que ha sido aprobada por la Mesa en su reunión ordinaria del día 18 de mayo de 2022.**

**EL PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA DE LA MESA**